

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00154-00.

Sería el caso decidir sobre la admisibilidad de la demanda de alimentos de la referencia, si no fuera porque se advierte la ausencia de competencia, pues el artículo 28 del Código General del Proceso, establece que en los procesos contenciosos lo será el juez del domicilio del demandado.

De lo anterior se colige que este estrado no está habilitado para tramitar el presente asunto, en atención a que la demandante es mayor de edad y a que el accionado no se encuentra domiciliado en esta localidad, sino en el municipio de Confines.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Socorro,

Resuelve:

Primero: Rechazar por falta de competencia la demanda de alimentos instaurada por Jeimy Valentina Garzón Suárez contra Abel Garzón Gómez.

Segundo: Remítase al Juzgado Promiscuo Municipal de Confines, según se anotó.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0ddb70d9b82331565a6c23c2bf2a0ca2ebc11a73ae27bd7a573be95aa3c818**

Documento generado en 16/11/2023 04:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>